



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 776

HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 073/22 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA"

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. **II.** Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. **III.** El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, Imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

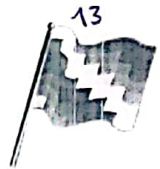
Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. **1.** Cumplir la Constitución y las leyes, **2.** Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, **4.** Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) **29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 34. (EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa,

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 776

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, precedido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, la Ley Municipal N° 291, Artículo 8 (PROHIBICIONES). Quedan prohibidas: 1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la Jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 776

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

Que, la Ley Municipal N° 291, ARTÍCULO 9 (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1 (Objeto). I: El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo 8 (Verificación y procedimiento).- a). INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMDE quien derivara a la Dirección de Ferias y Mercados esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizara la verificación de la documentación; b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes mediante la Unidad de Tráfico y Viabilidad brindarán informe correspondiente según normativa vigente en el plazo de cinco días hábiles; c). INSPECCIONES: Una vez elevado el Informe por SMMUS, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). INFORME FINAL: La DFM elevará un Informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA: Dicho Informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMDE, quien dará el visto bueno al Informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Desarrollo económico, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedara interrumpido hasta

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 776

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y mercados.; f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios. Remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 14 (DEFINICIÓN). La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 (OBJETO). La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano ejecutivo Municipal de manera eficaz, Eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal, (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por Cnl. DESP. Gonzalo Garviza Córdova SECRETARIO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 776

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Lic. Martín Allaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS y Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL, SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. ARTÍCULO PRIMERO.- (...) se **AUTORIZA** EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA "LA MILAGROSA"(...).

CONSIDERANDO:

Que, cursa nota suscrita e impetrada por los representantes de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA" bajo referencia "SOLICITUD DE ASENTAMIENTO".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Apertura del Libro correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Fundación correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Elección de la nueva Directiva correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA", y posterior ratificación.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Posesión de la nueva Directiva correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA".

Que, cursa documento de autorización suscrita por los jefes de calle y del Directorio de la Junta Vecinos de la Urbanización "Pedro Domingo Murillo" 2da Sección del Distrito Municipal N° 4.

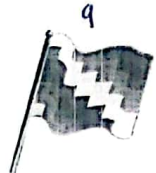
Que, cursa croquis de asentamiento correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA" detallando los puestos determinados según lista de asociados.

Que, cursa lista de Asociados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA" en la que detalla la Fila, Número correlativo, Número de Puesto, Número de Cédula de Identidad, Nombres y Apellidos, Edad y Firmas.

Que, cursa fotocopias de las cédulas de Identidad de los afiliados detallados por filas A, B, C y D de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 776

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, cursa el Acta de Compromiso suscrita por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA".

Que, el Informe con CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/046/2021 de fecha 19 de julio de 2021 emitido por el servidor público Edgar Zarate Aguirre, Técnico Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su acápite de conclusiones señala: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, Artículo 7, (requisitos para la autorización de asentamiento colectivos), PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a Normativa Vigente y Ley Municipal N° 291/2015".

Que, cursa Informe CITE: SMSCyMU/DRMU/052/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021 emitido por Fredy Yana Mamani Técnico Administrativo de la Dirección de la Regulación de la Movilidad Urbana, que señala en conclusiones: "1. La vía solicitada por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "La Milagrosa", no se encuentra entre las vías prohibidas en el punto 1 del artículo 8 de la Ley Municipal N° 291. Artículo 26 del Decreto Municipal N° 046/2015 y Art. 49 del Decreto Municipal N° 009/2013".

Que, cursa Informe de fecha 03 de diciembre de 2021 emitido por el Sr. Pedro Quispe Barrera y Sr. Emilio Mamani Miranda, bajo referencia: "PARA SU CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN EN APOYO AL TRÁMITE DE LA ASOCIACIÓN LA MILAGROSA".

Que, cursa Nota con fecha de recepción 10 de febrero de 2022 emitido por integrantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "LA MILAGROSA", bajo referencia: "ACLARACIÓN DE DÍAS Y HORARIO QUE SE LLEVA LA FERIA"

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/186/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 emitido por Carol M. Gómez Montero Técnico de la Unidad de Ferias, quien señala en conclusiones: "Por todo lo anterior mencionado, indica que en la Zona Pedro Domingo Murillo, 2da Sección del Distrito Municipal N° 4 de la Ciudad de El Alto, se encuentra asentada la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA", los días LUNES, MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGO en el horario de 08:00 a.m. a 15:00 p.m. la misma conformada al siguiente detalle: FILA "A" 38 puestos, FILA "B" 35 puestos, ASENTADOS EN LA Calle Melchor León de la Barra, FILA "C" 18 puestos y FILA "D" 14 puestos Asentados en la Calle José María Landaveri, con un total de 105 puestos cada puesto con una dimensión de 2.00 Mts. X 2.00 Mts. Que en el momento de la verificación se encontraba activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentran dentro de las

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 776

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...7

prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación a la vez no generan conflictos con los vecinos.”.

Que, cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/017/2022 de fecha 02 de febrero de 2022 emitido por la Abg. Yesica A. Valencia Chávez ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: “SU CONTENIDO”

Que, cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/HTM/201/22 de fecha 29 de abril de 2022 emitido por el Abg. Hugo Ticona Medrano Jefe de Unidad de Ferias a.i. y Lic. Martín Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, bajo referencia: “SOLICITUD DE INSPECCIÓN.”.

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/016/2022 de fecha 05 de mayo de 2022 emitido por Fredy Yana Mamani Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación De Movilidad Urbana, que señala en su parte pertinente: “2. EN BASE A LA INFORMACIÓN DETALLADA EN LA TABLA 1 Y 2 EL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME SE ESTABLECE QUE EL CIERRE DE LA CALLE MELCHOR LEÓN DE LA BARRA Y LA CALLE JOSÉ MARÍA LANDAVERI POR EL ASENTAMIENTO DE COMERCIANTES NO AFECTA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES.”.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/366/2022 de fecha 16 de mayo de 2022 emitido por el Lic. E. Fabrício Pérez Quiroz Asesor Legal Unidad de Ferias, que señala en su acápite conclusivo: “Por todo lo expuesto y considerando que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio la industria a cualquier actividad económica lícita y a la verificación de los siguientes antecedentes: amparados en el Decreto Municipal N° 159/2022 el cual Modifica al Decreto Municipal N° 046/2015, a criterio del suscrito recomienda la PROCEDENCIA, y se autorice el asentamiento, mismo a la “SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO”, de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “LA MILAGROSA”, toda vez que la Asociación mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015. Decreto Municipal N° 159/2022.”.

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 005/2022 de fecha 19 de mayo de 2022.

Que, cursa Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/061/2022 de fecha 22 de junio de 2022 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, que señala en su parte pertinente: “En ese sentido, en aplicación de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley N° 291 de Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes y Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 “Reglamento a la

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 776

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

Ley Municipal Autonómica N° 291", corresponde que por la Dirección de Ferias y Mercados se instruya al personal correspondiente el cumplimiento de las normativas descritas ut supra, esto con la finalidad de tener la certeza jurídica en relación a los trámites correspondientes y lograr evitar tramites dilatorios que perjudiquen la gestión Institucional del Municipio.",

Que, cursa NOTIFICACIÓN CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/073/2022 dirigido a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA", donde señala en su parte pertinente: "Debiendo subsanar lo observado en el plazo establecido por Normativa Vigente.",

Que, cursa Nota de fecha 29 de junio de 2022 emitido por miembros de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "LA MILAGROSA", bajo referencia: "SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS" a la cual adjuntan: copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Posesión del Directorio, documento de AUTORIZACIÓN suscrita por los Jefes de Calles de Melchor León de la Barra y José María Landiveri con el visto bueno del Presidente de la Junta de Vecinos de la Urbanización "Pedro Domingo Murillo" 2da Sección y Croquis de asentamiento elaborado por un profesional, que señala ubicación exacta de asentamiento, que consigna: razón social de la asociación, la urbanización Pedro Domingo Murillo 2da Sección del Distrito Municipal N° 4, las vías del asentamiento, la cantidad de puestos de venta numerados y diferenciados por filas, las medidas y/o dimensiones de los puestos de venta y pasos de circulación peatonal.

Que, cursa CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/485/2022 de fecha 30 de junio de 2022 emitido por Carol M. Gómez Montero, Técnico Unidad De Ferias, que señala en conclusiones: "Por todo lo expuesto precedentemente se remite la subsanación de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "La Milagrosa" para lo cual se remite a la asesoría legal de la dirección de ferias y mercados, se sugiere que mediante la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana se remita a la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana para su respectiva prosecución de trámite.",

Que, cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/079/2022 de fecha 11 de julio de 2022 emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco Asesora Legal a.l. Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, bajo referencia: "SOLICITA CUMPLA A CABALIDAD OBSERVACIONES.",

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/OFLT/503/2022 de fecha 04 de Julio de 2022 emitido por Omar Fernando Luna Tola Técnico Unidad de Ferias, que señala en su acápite conclusivo: "Por todo lo señalado precedentemente, La Dirección de Ferias y Mercados enmarcada en las normas vigentes en cumplimiento al Art. 232 de la Constitución Política del Estado la Ley 291/2015, Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal N° 46/2015. DA CUMPLIMIENTO a las observaciones emanadas para su prosecución.",

"El Alto de pie. Nanca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 776

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/023/2022 de fecha 20 de julio de 2022 emitido por Fredy Yana Mamani Técnico Administrativo Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana, que concluye: "Por todo lo expuesto se resuelve las cuestionantes planteadas en informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMOFLT/503/2022, por lo tanto remítase el presente informe a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana para su conocimiento."

Que, cursa Informe GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/038/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022 emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco Asesora Legal a.i. Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, quien señala en Conclusiones: "De lo precedentemente expuesto, se concluye que todas las observaciones efectuadas fueron subsanadas de acuerdo a lo descrito en el CITE DGAL/UNMAA/AECM/061/2022 adjuntando documentación respectiva."

Que, cursa Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/093/2022 de fecha 11 de agosto de 2022 emitido por el Abg. Adhemar E. castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, que señala en su parte pertinente: "Con carácter previo al análisis, revisión y tratamiento correspondiente por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, corresponde se dé cumplimiento a la observación descrita en el párrafo sexto de la nota CITE:/UNMAA/AECM/061/2022; por otro lado siendo que se habrían emitido nuevos actos administrativos referente al presente caso corresponde a su Secretaría Municipal a través de sus unidades organizacionales pertinentes se emita un pronunciamiento expreso en aplicación del Artículo 21 del Decreto Municipal N° 14/2014 siendo que en antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 05/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, que AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA" se habrían consignado informes observados, en consecuencia una vez salvado este corresponderá su prosecución."

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/AHMS/217/2022 de fecha 25 de agosto de 2022 emitido por el Abg. Ayde Helen Mamani Segales Asesora Legal Dirección de Ferias y Mercados, que señala en su acápite conclusivo: "De la verificación de informes impartidos por las diferentes unidades, en atención a la nota con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/061/2022, se informa que fueron subsanadas las observaciones realizadas en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 y 8, siendo esa competencia de la Dirección de Ferias y Mercados y asimismo la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana. Con respecto a los puntos 9,10 y 11 se informa que debe ser atendida por las unidades correspondientes, motivo por el cual se remite el presente tramite a Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana para su atención. Asimismo, de la revisión de los antecedentes del presente tramite en curso se sugiere se deje sin efecto la Resolución Administrativa

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 776

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...10

Municipal de Secretaría N° 005/2022, a causa de que se debe considerar los nuevos actuados administrativos emitidos, subsanado las observaciones ya referidas, salvo mejor criterio de su autoridad.”.

Que, cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/154/2022 de fecha 31 de agosto de 2022 emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco Asesora Legal Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, bajo referencia: “PARA ATENCIÓN POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA.”.

Que, cursa Informe CITE: SMMU/DRMU/034/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 emitido por Fredy Yana Mamani Tecnico Administrativo DRMU, que señala: “Por lo brevemente expuesto, se establece que se habría absuelto la cuestionante planteada en le parágrafo sexto del CITE: DGAL/UNMAA/AECM/061/2022, atribuyéndose la demora a cambios realizados dentro nuestra institución, siendo las que imposibilitaron poder realizar el presente tramite conforme establece el Decreto Municipal N° 046/2015.”.

Que, cursa Nota CITE: SMMU/528/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 emitido por Bernardo Collazos Morales Secretario Municipal de Movilidad Urbana, bajo referencia: “REMISIÓN DE INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “LA MILAGROSA” SMMU/DRMU/094/22.”.

Que, cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/AHMS/623/2012 de fecha 12 de septiembre de 2022 emitido por la Abg. Ayde H. Mamani Segales Asesora Legal Dirección de Ferias y Mercados, que señala en su parte pertinente: “Por lo cual de los precedentemente referido se puede deducir que la Dirección de Ferias y Mercados emitió el informe correspondiente en consecuencia se remite la presente carpeta a Asesora Legal de Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con la finalidad de su consideración.”.

Que, cursa Informe GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/056/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco Asesora Legal Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, que señala en su acápite conclusivo: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto Municipal 014/2014, corresponde se deje sin efecto la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria No. 005/222, en la vía de extinción pro revocatoria se abroge la misma, toda vez que dicha resolución fue emitida adoleciendo de vicios en cuanto al cumplimiento de requisitos, plazos, procedimiento, además de no consignar como antecedentes los informes emitidos previos a la emisión de la Resolución, los cuales debieron ser tomados en cuenta como base y respaldo a momento de emitir la Resolución correspondiente. En ese sentido, se recomienda emita una nueva Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y asimismo a efectos de evitar dilaciones y vicios que perjudiquen a los administrados.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 776

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...11

a tiempo de emitir una nueva resolución, considérese todos y cada uno de los actos administrativos expresados por las unidades organizacionales de esta Secretaría Municipal, además de las notas o cualquier otro documento presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "La Milagrosa". Finalmente, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría que se emita, en virtud al principio de publicidad y transparencia deberá ser de conocimiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas y transparencia, deberá ser de conocimiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "la Milagrosa", conforme al procedimiento establecido al presente caso."

Que, cursa formulario de Notificación emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 22 de septiembre de 2022 con Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 a los representantes de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA" y a todos los posibles interesados en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana a este efecto adjunta fotografías.

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 suscrito por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco Asesora Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, Lic. Martin Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS y Cnl. DESP: Gonzalo R. Garviza Córdova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, que en su ARTICULO PRIMERO señala: "(...) se AUTORIZA el ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA" la misma que se encuentra asentada en la Zona Pedro Domingo Murillo, 2da Sección en la calle Melchor León de la Barra y la calle José María Landaveri del Distrito Municipal No 4, de la ciudad de El Alto, con un total de 105 puestos de venta, distribuidos en (Filas), Fila "A" con 38 puestos, Fila "B" con 35 puestos asentados en la Calle Melchor León de la Barra, Fila "C" con 18 puestos y Fila "D" con 14 puestos asentados en la Calle José María Landaveri, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Domingo de cada semana en horario de 08:00 am a 15:00 pm cada puesto con una superficie de 2.00 mts. (Largo) x 2.00 mts. (Ancho). **ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59, Parágrafo I, del Decreto Supremo N° 27113, en la vía de extinción por revocación, se dispone ABROGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 005/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución (...)."

Que, cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/212/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco Asesora Legal Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, bajo referencia: "SOLICITA REMISIÓN DE CARPETA PARA HOMOLOGACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 776

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...12

Que, cursa Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-088/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, que en su acápite conclusivo señala: "Conforme se tiene antecedentes y análisis que le ha correspondido se evidencia que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 19 de mayo de 2022 emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 005/2022, mismo dentro de sus antecedentes cursaba observaciones en relación a cumplimiento de requisitos, formalidades de ley en cuanto a la notificación, publicación, incumplimiento de plazos confusos e imprecisos en la emisión de los informes emitidos por las Unidades Organizacionales dependientes de la mencionada Secretaría Municipal, en consecuencia en aplicación de las atribuciones descritas en el Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como lo descrito en el Artículo 20 y 21 y del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2022 mediante la cual RESUELVE en su Artículo Primero AUTORIZAR el Asentamiento Colectivo Provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA", la misma que se encuentra asentada en la Zona Pedro Domingo Murillo, 2da Sección en la calle Melchor León de la Barra y la calle José María Landaveri del Distrito Municipal No 4, de la ciudad de El Alto, con un total de 105 puestos de venta, distribuidos en (Filas), Fila "A" con 38 puestos, Fila "B" con 35 puestos asentados en la Calle Melchor León de la Barra, Fila "C" con 18 puestos y Fila "D" con 14 puestos asentados en la Calle José María Landaveri, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Domingo de cada semana en horario de 08:00 am a 15:00 pm cada puesto con una superficie de 2.00 mts. (Largo) x 2.00 mts. (Ancho); asimismo, en su Artículo Segundo en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59, Parágrafo I, del Decreto Supremo N° 27113, en la Vía de Extinción por Revocación, dispone ABROGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 005/2022, de fecha 19 de mayo de 2022. En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsas de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificada por el Decreto Municipal N° 159, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2022 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 776

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...13

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 776

**HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
N° 073/22 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA"**

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - I. Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 073/22 de fecha 09 de diciembre de 2022 que resuelve HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA MILAGROSA"**.

II. El Asentamiento autorizado se encuentra asentada en la Zona Pedro Domingo Murillo, 2da Sección en la calle Melchor León de la Barra y la calle José María Landaveri del Distrito Municipal No 4, de la ciudad de El Alto, con un total de **105 puestos de venta**, distribuidos en (Filas), Fila "A" con 38 puestos, Fila "B" con 35 puestos asentados en la Calle Melchor León de la Barra, Fila "C" con 18 puestos y Fila "D" con 14 puestos asentados en la Calle José María Landaveri, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Domingo de cada semana en horario de 08:00 am a 15:00 pm cada puesto con una superficie de 2.00 mts. (Largo) x 2.00 mts. (Ancho)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES). La Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "La Milagrosa" deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES): Queda prohibido la venta, alquiler, anticrético, hipoteca y la instalación de kioscos, anaqueles, casetas u otros similares en los espacios municipales autorizados.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 776

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
... 14

ARTICULO CUARTO.- (REUBICACIÓN). - Este asentamiento será susceptible de reubicación cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del GAMEA en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

TERCERA. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines correspondientes de Ley.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Rogelio Maldonado
Dr. Rogelio Maldonado Cheque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Rosalía Alencá Quispe
Abg. Rosalía Alencá Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 776

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 776 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa-Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO